

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ENRIQUE QUESADA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.080.239** y la sociedad **ARENAS Y GRAVAS DEL SINU S.A.S**, con Nit. **900.699.468-8**, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO FERNANDEZ VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.037.571.825**, que dentro del expediente con placa No **4941** (HCIJ-15), la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de septiembre de 2018. **AUTO No 2018080005768**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **ENRIQUE QUESADA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.080.239** y la sociedad **ARENAS Y GRAVAS DEL SINU S.A.S** con Nit. **900.699.468-8**, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO FERNANDEZ VELASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.037.571.825**; respectivamente, son titulares de la Licencia de Explotación con placa No **4941** para la Explotación económica de una mina de **ORO COMO MINERAL PRINCIPAL Y DE PLATA COMO MINERAL SECUNDARIO**, denominada **MINA SAN JOSE DEL PORVENIR**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° **12696** el día 25 de octubre de 1999 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2002, bajo el código **HCIJ-15**, ; para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, dé cumplimiento a los requerimientos emanados del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización N° 1257829 del 14 de agosto de 2018, y una vez implementados los requerimientos, deberá allegar a la autoridad minera evidencia de tal cumplimiento para su verificación.

PARAGRAFO PRIMERO: Si se verificara por parte de la autoridad minera el incumplimiento de los requerimientos transcritos en el presente concepto técnico, se iniciará el trámite sancionatorio a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECORDAR El señor **ENRIQUE QUESADA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.080.239** y la sociedad **ARENAS Y GRAVAS DEL SINU S.A.S** con Nit. **900.699.468-8**, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO FERNANDEZ VELASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.037.571.825**; titulares de la Licencia de Explotación con placa N° **4941**, la obligación de cumplir el Reglamento de Seguridad en Labores Subterráneas, de acuerdo a lo normado en el Decreto 1886 del 2015 y adicionalmente tener en cuenta los topes de producción declarados en el PTi aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **ENRIQUE QUESADA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.080.239** y la sociedad **ARENAS Y GRAVAS DEL SINU S.A.S** con Nit. **900.699.468-8**, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO FERNANDEZ VELASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.037.571.825**; respectivamente, son titulares de la Licencia de Explotación con placa No **4941**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir

de la notificación de esta providencia, justifiquen, porque están realizando en forma ilegal una explotación minera en la mina llamada (La Aparecida) en el sector de la planta de beneficio y, en consecuencia, se ordena **EL CIERRE INMEDIATO** hasta tanto no tenga las autorizaciones legales para seguirla explotando.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de la Evaluación Documental N° 1257829 del 14 de agosto de 2018. realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación No. **4941**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° 1257829 del 14 de agosto de 2018, al Ministerio del Trabajo, para los efectos que considere pertinentes en atención a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible sùrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.795.897**, que dentro del expediente con placa No. **6177**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005844**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de **CADUCIDAD** de conformidad con los artículos 226, 227, 288 y 112 de la Ley 685 de 2001, al señor **LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.795.897**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6177**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MAGNESIO y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **OLAYA** de este Departamento, para que en un plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue:

- Los formularios de declaración de regalías, correspondiente al trimestre III y IV de 2017; I de 2018.
- La Póliza Minero Ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1257859** del 15 de agosto de 2018 y por un valor asegurado de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL SEIS CIENTOS PESOS (\$481.080.600) para la etapa de explotación.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, causará intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las siguientes obligaciones:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CERO CIENCIENTA Y SEIS PESOS. (\$ 965.056), se encuentra técnicamente aceptable.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de UN MILLON CIENTO CIENCIENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS (\$1.156.040). se encuentra técnicamente aceptable.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de UN MILLON DOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.228.860) se encuentra técnicamente aceptable.
- Las regalías III y IV trimestre de 2008; I, II, III y IV trimestre de, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016; I y II trimestre de 2017 que se encuentran **TECNICAMENTE ACEPTABLES**.
- Los Formatos Básicos Mineros -FBM anuales de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 se encuentra técnicamente aceptables.
- Los Formatos Básicos Mineros -FBM de los semestres 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 se encuentra técnicamente aceptables.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULOS TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1257859 del 15 de agosto de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión No. 6177.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

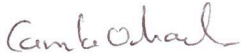
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín. Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Los señores **CONRADO DE JESÚS RESTREPO RUIZ Y EDUARDO DE JESÚS BLANDÓN**, identificados con cédula de ciudadanía No. **3.530.529** y No. **3.530.129** respectivamente, que dentro del expediente con placa **No.5985**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005785**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD, a los señores **CONRADO DE JESÚS RESTREPO RUIZ y EDUARDO DE JESÚS BLANDÓN**, identificados con cédula de ciudadanía 3.530.529 y 3.530.129, respectivamente, son titulares de un contrato de concesión **No. 5985**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **TALCO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MONTEBELLO** de este departamento, suscrito el 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 2009 bajo el código **HJMO-05**, para que allegue en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, lo siguiente:

- Los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías de los trimestres I, II y III del año 2012; III y IV del año 2017.
- Constitución de la Póliza Minero Ambiental, por un valor asegurado de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/L (\$28.513.911), para la novena anualidad de la etapa de explotación comprendida entre el 17 de julio de 2017 hasta el 16 de julio de 2018.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12 % anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se les imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a los señores **CONRADO DE JESÚS RESTREPO RUIZ y EDUARDO DE JESÚS BLANDÓN**, identificados con cédula de ciudadanía 3.530.529 y 3.530.129, respectivamente, son titulares de un contrato de concesión **No. 5985**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **TALCO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MONTEBELLO** de este departamento, suscrito el 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 2009 bajo el código **HJMO-05**, para que alleguen en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral del año 2012

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a los señores **CONRADO DE JESÚS RESTREPO RUIZ y EDUARDO DE JESÚS BLANDÓN**, identificados con cédula de ciudadanía 3.530.529 y 3.530.129, respectivamente, son titulares de un contrato de concesión **No. 5985** cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **TALCO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MONTEBELLO** de este departamento, suscrito el 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 2009 bajo el código **HJMO-05**, para que allegue en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, lo siguiente:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Certificado del estado del trámite ante la autoridad ambiental, o en su defecto aclarar la situación ambiental del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR, a los señores **CONRADO DE JESÚS RESTREPO RUIZ y EDUARDO DE JESÚS BLANDÓN**, identificados con cedula de ciudadanía 3.530.529 y 3.530.129, respectivamente, son titulares de un contrato de concesión **No. 5985**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **TALCO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MONTEBELLO** de este departamento, suscrito el 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 2009 bajo el código **HJMO-05**, que hasta tanto no se cuente con la respectiva Licencia Ambiental o en su defecto, que se imponga un Plan de Manejo Ambiental que coincida con las labores del PTO aprobado, no habrá lugar al desarrollo de cualquier actividad de explotación minera en el área del título minero.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión minera con placas No. **5985** cuyo titulares son los señores **CONRADO DE JESÚS RESTREPO RUIZ y EDUARDO DE JESÚS BLANDÓN**, identificados con cedula de ciudadanía 3.530.529 y 3.530.129, respectivamente, son titulares de un contrato de concesión **No. 5985**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **TALCO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MONTEBELLO** de este departamento, suscrito el 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 2009 bajo el código **HJMO-05**, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral del año 2009 y 2015.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, se le recuerda a la titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO SEPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del Concepto Técnico No. **1257416** del 02 de agosto de 2018 realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión **No 5985**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **TALCO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MONTEBELLO**, de este departamento, suscrito el 26 mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 2009 bajo el código **HJMO-05**, del cual es titular los señores **CONRADO DE JESÚS RESTREPO RUIZ y EDUARDO DE JESÚS BLANDÓN**, identificados con cedula de ciudadanía 3.530.529 y 3.530.129, respectivamente.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edictos en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Maria Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Maria Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Los señores **CONRADO DE JESÚS RESTREPO RUIZ Y EDUARDO DE JESÚS BLANDÓN**, identificados con cédula de ciudadanía No. **3.530.529** y No. **3.530.129** respectivamente, que dentro del expediente con placa **No.5985**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de septiembre de 2018. AUTO No. 2018080005794.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA, a los señores **CONRADO DE JESÚS RESTREPO RUIZ y EDUARDO DE JESÚS BLANDÓN**, identificados con cédula de ciudadanía **3.530.529 y 3.530.129**, respectivamente, son titulares de un contrato de concesión **No. 5985**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **TALCO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MONTEBELLO** de este departamento, suscrito el 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 2009 bajo el código **HJMO-05**, para que allegue en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, lo siguiente:

- constancia de implementación de la señalización preventiva en las zonas de alta pendiente, específicamente en el perímetro aledaño al frente abandonado principal que tiene más de 35 metros de altura, señalización que advierta a transeúntes en la zona de los peligros existentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No **No 1257410** del 02 de agosto de 2018, a los señores **CONRADO DE JESÚS RESTREPO RUIZ y EDUARDO DE JESÚS BLANDÓN**, identificados con cédula de ciudadanía **3.530.529 y 3.530.129**, respectivamente, son titulares de un contrato de concesión **No. 5985**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **TALCO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MONTEBELLO** de este departamento, suscrito el 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 2009 bajo el código **HJMO-05**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edictos en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit. **900.375.240-5**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, que dentro del expediente con placa No. **B6307005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005579**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A RESOLVER LA RENUNCIA, a la sociedad **MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S** identificada con Nit No. **900.375.240-5**, representado legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de Extranjería No. **257.618**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **6703**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del Municipio de **TAMESIS** de este Departamento, suscrito el día 14 de septiembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de octubre de 2011, bajo el código **B6307005**, para que en un término no superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de notificación del presente auto allegue;

- El pago de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$ 42.643.426)**, por concepto de canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje causada el 20 de octubre de 2015 hasta el 19 de octubre del 2016.
- La corrección del plano del FBM anual 2016 según lo evaluado en el ítem 2.3.2. del presente Conceptos Técnicos de Evaluación Documental No. 1257572 del 09 de agosto de 2018, ya que este debe cumplir con los lineamientos técnicos del Decreto 3290 del 2003 y la Resolución 40600 del 2015.

Lo anterior so pena de dar por desistida la solicitud de renuncia al contrato de concesión presentada el día 25 de abril del 2016, en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **6307**:

- La póliza minero ambiental No. **42-43-101003191** emitida por **SEGUROS DEL ESTADOS A.** para la vigencia desde el 20 de octubre de 2017 hasta el 20 de octubre de 2018, por un valor asegurado de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$6.258.000)**.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1257572 del 09 de agosto de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado(s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.509.026**, que dentro del expediente con placa No. **7436**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007984**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **92.509.026** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **7436**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el FBM semestral del año 2010, conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. **1260615** del 25 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **92.509.026** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **7436**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, aclare corrija o modifique los Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2017 con el plano de avance de labores, con radicado No. FBM2018031426178, diligenciado el 14 de marzo de 2018 a través de la plataforma del SI MINERO, y el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2017 con el plano de avance de labores, con radicado No. FBM2018031426178, diligenciado el 14 de marzo de 2018 a través de la plataforma del SI MINERO, y allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental, cuyo objeto debe amparar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. HHPO-05, durante la etapa real del título la cual es Explotación, conforme a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. **1260615** del 25 de septiembre de 2018 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo causal de Caducidad, hechos en el auto No. 2018080002828 del 01 de junio de 2018, fijado el 03 de julio de 2018, desfijado el 09 de julio de la misma anualidad, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **7436**, cuyo titular es el señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **92.509.026**

ARTICULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de Caducidad y bajo apremio de multa efectuados mediante auto No. 2018080002828 del 01 de junio de 2018, fijado el 03 de julio de 2018, desfijado el 09 de julio de la misma anualidad, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **7436**.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR Los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2016 y 2017, Los FBM semestrales correspondientes a los años 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2016, 2017 Y 2018, y los FBM anuales corregidos de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **92.509.026**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 7436**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** de este Departamento; que, no puede estar ejerciendo actividades mineras de explotación y beneficio de mineral, ya que no cuenta con la licencia ambiental aprobada por la autoridad competente.

ARTÍCULO SEPTIMO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico No. **1260615** del 25 de septiembre de 2018

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S**, identificada con Nit **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.362.173**, que dentro del expediente con placa No **7595 (HICN-09)**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018060360715**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión de obligaciones desde el **24 DE NOVIEMBRE DE 2015, HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016**, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7595**, cuyo titular es la sociedad sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S** con Nit. **900.253.271-1** representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.362.137** o quien haga sus veces, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE** de este Departamento, suscrito el día 23 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de julio de 2008 bajo el código No. **HICN-09**.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARAGRAFO UNICO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión temporal de labores otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de concesión minera No. **7595** en el Registro Nacional Minero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S**, identificada con Nit **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.362.173**, que dentro del expediente con placa **No 7595 (HICN-09)**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005923**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S** con Nit. **900.253.271-1** representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.362.137 (CEDENTE)** y el señor **FLAVIO JOSÉ PEREIRA**, ciudadano Brasileiro, identificado de cédula de extranjería No. **283.586 (CESIONARIO)**, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7595**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** de este Departamento, suscrito el día 23 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de julio de 2008 bajo el código No. **HICN-09**; para que en un término de (1) un mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, alleguen:

-La documentación prevista para soportar la capacidad económica de que trata el Artículo 3 de la Resolución 831 del 27 de noviembre de 2015, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

-Documento de identificación del cesionario.

PARÁGRAFO: De no cumplir con dicho requerimiento en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, se entenderá que habrán desistido del trámite en referencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sustitutivo del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

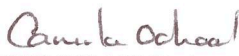
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S**, identificada con Nit **900.253.271-1**, representada legalmente por la señora **ANA MARIA CASTAÑO R**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.591.947**, que dentro del expediente con placa **No 7545 (HILE-06)**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018060360488**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del contrato de concesión minera No. **7545**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **EL BAGRE Y NECHI** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de julio de 2008, con el código **HILE-06.**, cuyo titular es la sociedad **PROYECTO COCOHONDO**. con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por la señora **ANA MARIA CASTAÑO R**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 43.591.947** o por quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo y de la siguiente forma:

- Desde el día **21 de diciembre de 2013** hasta el **20 de junio de 2014**, como respuesta a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 16/12/2013, con radicado número 2013-5-629.
- Desde el día **21 de junio de 2014** hasta el **20 de diciembre de 2014** acorde a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 31/03/2014 con radicado número 2014MAR31 15:31.
- Desde el día **21 de diciembre de 2014** hasta el **20 de junio de 2015**. Acorde Solicitud de Suspensión Temporal de Obligaciones allegada el 30/09/2014 con radicado número 2014-5-6151.
- Desde el día **21 de diciembre de 2015** hasta el **20 de junio de 2016**, como respuesta a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 22/04/2015 con radicado número 2015-5-2601.

ARTICULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de concesión minera No. 7545 en el Registro Nacional Minero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S**, identificada con Nit **900.253.271-1**, representada legalmente por la señora **ANA MARIA CASTAÑO R**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.591.947**, que dentro del expediente con placa **No 7545 (HILE-06)**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018060366466**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la Resolución N° 201500096019 del 27 de marzo del 2015 *“Por medio de la cual se niega una prórroga de suspensión de obligaciones dentro de un contrato de concesión minera”*, cuyo titular es la sociedad **PROYECTO COCO HONDO**, con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por la señora **ANA MARIA CASTAÑO R**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.591.947** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **7545**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **EL BAGRE Y NECHI** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de julio de 2008, con el código **HILE-06**, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES en las fechas comprendidas entre el día **21 de junio de 2015** hasta el **20 de diciembre de 2015**, como resultado de la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 3 de diciembre de 2014, con radicado número 2014-5-7776, cuyo titular es la sociedad **PROYECTO COCO HONDO**, con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por la señora **ANA MARIA CASTAÑO R**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.591.947** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **7545**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **EL BAGRE Y NECHI** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de julio de 2008, con el código **HILE-06**, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **BERNARDO DE JESUS ORREGO BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.016.029**, que dentro del expediente con placa No. **B75650005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005337**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **BERNARDO DE JESUS ORREGO BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 8016029** o quien haga sus veces, quien es titular del Contrato de Concesión Nº 7565, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, del Departamento de Antioquia, se suscribió el día 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 19 de noviembre de 2012, bajo el código **B7565005**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue el Plan de Trabajos y Obras (PTO).

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR so pena de iniciar tramite sancionatorio al señor **BERNARDO DE JESUS ORREGO BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 8016029** o quien haga sus veces, quien es titular del Contrato de Concesión Nº 7565, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, del Departamento de Antioquia, se suscribió el día 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 19 de noviembre de 2012, bajo el código **B7565005**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue las correcciones a los formatos básicos mineros anuales de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, los cuales fueron considerados técnicamente no aceptables el concepto técnico Nº 1246427 de 06 de diciembre de 2016 y el FBM semestral del año 2015 teniendo en cuenta que este no contiene la firma de quien lo diligenció.

PARÁGRAFO: ADVERTIR, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Nº 7565, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, del Departamento de Antioquia, se suscribió el día 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 19 de noviembre de 2012, bajo el código **B7565005**, cuyo titular es el señor **BERNARDO DE JESUS ORREGO BARRIOS**, el deber de diligenciar vía web, por la página del **SI. MINERO**, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los semestral y anual de 2016 y 2017.

ARTICULO TERCERO: dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Nº 7565, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, del Departamento de Antioquia, se suscribió el día 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 19 de noviembre de 2012, bajo el código **B7565005**, cuyo titular es el señor **BERNARDO DE JESUS ORREGO BARRIOS**, lo siguiente:



- Regalías reportadas para el IV trimestre de 2016 y I, II, III y IV trimestres del 2017.
- Póliza Minero Ambiental. N° 42-43-101003494, con vigencia desde 08 de febrero de 2018 hasta 02 de febrero de 2019, por un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.845.000).

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL N° 1255532 del 25 de mayo de 2018, y el concepto técnico que lo corrigió con N° 1257870 del 15 de agosto de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión N° 7565.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Los señores **DAMIAN ANTONIO FLÓREZ CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.360.538** y **ORLANDO OSPINA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.309.071**, que dentro del expediente con placa No **T843005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018060368982**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER UNA MULTA a los señores **DAMIAN ANTONIO FLÓREZ CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.360.538** y **ORLANDO OSPINA CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. **8.309.071**, titulares de la Licencia de Explotación con placa No. **T843005**, para la explotación económica de una mina de **CENIZAS VOLCÁNICAS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ABEJORRAL** de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 009458 del 23 de febrero del año 1998 e inscrita en el registro Minero Nacional el día 30 de enero del año 2003, bajo el código No. **GDAN-02**; por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$781.242)**, equivalentes a UN (1) SMMLV para el año 2018, tasada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a los señores **DAMIAN ANTONIO FLÓREZ CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.360.538** y **ORLANDO OSPINA CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. **8.309.071**, titulares de la Licencia de Explotación con placa No. **T843005**, para la explotación económica de una mina de **CENIZAS VOLCÁNICAS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ABEJORRAL** de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 009458 del 23 de febrero del año 1998 e inscrita en el registro Minero Nacional el día 30 de enero del año 2003, bajo el código No. **GDAN-02**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales y con sus respectivos soportes de pagos de los trimestres I, II, III y IV de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.



So pena de iniciar el respectivo trámite sancionatorio.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR, a los señores **DAMIAN ANTONIO FLÓREZ CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.360.538 y **ORLANDO OSPINA CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.309.071, titulares de la Licencia de Explotación con placa No. T843005, para la explotación económica de una mina de **CENIZAS VOLCÁNICAS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ABEJORRAL** de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 009458 del 23 de febrero del año 1998 e inscrita en el registro Minero Nacional el día 30 de enero del año 2003, bajo el código No. **GDAN-02**, para que un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, cumpla con los requisitos de que trata el Artículo Segundo de la Resolución N° 41265 y el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, y allegue a esta Delegada el Programa de Trabajos y Obras -PTO- que debe presentar para poder dar trámite a la conversión de Licencia de Explotación a Contrato de Concesión. Lo anterior, so pena de dar por terminada la Licencia de Explotación No. 843 por vencimiento del termino otorgado mediante la Resolución No. 009458 del 23 de febrero del año 1998

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1256937 del 18 de julio de 2018 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1256954 del 19 de julio del año 2018 a los titulares.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINA WORIMAD S.A.S**, identificada con Nit. **900.476.929-4**, representada legalmente por la señora **MARIA LORENA AGUDELO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.707.058**, que dentro del expediente con placa No. **BHT-152**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080006518**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad **MINA WORIMAD S.A.S**, con Nit **900476929-4**, representada legalmente por **MARIA LORENA AGUDELO CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.707.058** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa N° **BHT-152**, para la Exploración Técnica y Explotación Económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBÍ** de este Departamento, suscrito el día 17 de mayo de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 7 de octubre de 2004, bajo el código N° **BHT-152**, para que en un plazo de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue las evidencias de:

- La implementación y uso de los auto rescatadores para todas las personas que laboren bajo tierra.
- Instalar guardas en las partes móviles de los malacates ubicados en superficie.
- Mejorar las instalaciones eléctricas de manera que se cumpla con el RETIE.
- La medición del gas dióxido de carbono al interior de la mina.
- Las certificaciones de capacitación del personal involucrado en la ejecución de trabajos en alturas.

Lo anterior so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ADVIERTE a la titular minera:

- Suspender las labores que se ejecutan por fuera del área del contrato, toda vez que la documentación allegada por el titular el día 4 de abril de 2018, se identifica este hecho.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° 1256660 del 9 de julio de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera N° **BHT-152**, para la Exploración Técnica y Explotación Económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBÍ** de este Departamento, suscrito el día 17 de mayo de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 7 de octubre de 2004, bajo el código N° **BHT-152**, titular la sociedad **MINA WORIMAD S.A.S**, con Nit **900476929-4**, representada legalmente por **MARIA LORENA AGUDELO CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.707.058** o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido y de no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINA WORIMAD S.A.S**, identificada con Nit. **900.476.929-4**, representada legalmente por la señora **MARIA LORENA AGUDELO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.707.058**, que dentro del expediente con placa No. **BHT-152**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de octubre de 2018. AUTO No. 2018080006382. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADA LA CAUSAL Y DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO que dio origen al requerimiento bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa realizado en el Auto con radicado N° U2018080000218 del 25 de enero de 2018, notificado personalmente al apoderado, el señor **ARMANDO DE JESUS HERNANDEZ** el día 07 de febrero de 2018, del Contrato de Concesión Minera con placa N° **BHT-152**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBÍ** de este Departamento, suscrito el día 17 de mayo de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 7 de octubre de 2004, bajo el código N° **BHT-152**, cuyo titular la Sociedad **MINA WORIMAD S.A.S**, con Nit **900.476.929-4**, está representada por la señora **MARIA LORENA AGUDELO CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.707.058** o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad **MINA WORIMAD S.A.S**, con Nit **900.476.929-4**, representada legalmente por la señora **MARIA LORENA AGUDELO CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.707.058** o por quien haga sus veces, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen:

- El formulario de declaración y pago de Regalías del trimestre IV de 2009, dado que los mencionados documentos no se evidenciaron en el expediente.
- El recibo de pago correspondiente a la retención realizada el mes de febrero de 2012 de las Regalías del trimestre I de 2012.
- El formulario de declaración de producción y el recibo de pago por concepto de Regalías, correspondiente al primer trimestre de 2018, dado que los mencionados documentos no se evidenciaron en el expediente.
- El reajuste en los pagos de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2014, trimestres II, IV de 2015 y trimestre III de 2017, de acuerdo a lo expresado en el numeral 2.2 del presente Concepto Técnico.
- La modificación a la Póliza Minero Ambiental, en los términos expresados en el numeral 2.4 del presente Concepto Técnico.
- El complemento al PTO en los términos expresados mediante el Auto N° 2018080000218.
- Tramitar ante la entidad ambiental encargada, la cesión total de la Licencia Ambiental Global a nombre del actual titular Mina Worimad S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se **ADVIERTE** al titular que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá realizar las actividades de explotación.



ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero FBM Semestral del año 2016 debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero FBM anual del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución N° 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de Conformidad con el Concepto Técnico de la Evaluación Documental N° **1256655** del 9 de julio de 2018, lo siguiente:

- El pago del Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, allegado por el titular el día 28 de octubre de 2004, por valor de **seiscientos setenta y dos mil ciento nueve pesos M/L \$ 672.109**.
- El pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad del contrato de concesión. (Tercera anualidad de la etapa de exploración).
- La segunda anualidad de la etapa de exploración adicional, realizado el día 1 de diciembre de 2009, por valor de **setecientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos M/L \$ 728.465**.
- Los formularios de liquidación y pagos de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2010. Trimestres I y III de 2015; trimestres I, II, III y IV de 2016; trimestres I, II y IV de 2017. Toda vez que se encuentran bien liquidados y bien pagos los intereses causados.
- Los Formatos Básicos Mineros FBM Semestrales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- El pago de intereses por concepto de visita de fiscalización, por valor de **cuarenta mil pesos M/L (\$40.000 pesos)**.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de la Evaluación Documental N° **1256655** del 9 de julio de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera N° **BHT-152**.

ARTÍCULO SÉXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, y en caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. **811.006.779-8**, representada legalmente por el señor **DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.901.156**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-14451X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de octubre de 2018. AUTO No. 2018080006262. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con el NIT No. **811.006.779-8**, representada legalmente por el señor **DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.901.156** es titular del Contrato de Concesión Minera con radicado No. **ICQ-14451X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **COCORNÁ, SAN FRANCISCO Y SAN LUIS** de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de mayo de 2010 bajo el código: **ICQ-14451X**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el Complemento al Programa de Trabajos y Obras –PTO; Lo anterior con fundamento en lo narrado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico Evaluación del Programa de Trabajos y Obras –PTO, con radicado No. **1255260** del 21 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con radicado No. **ICQ-14451X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **COCORNÁ, SAN FRANCISCO Y SAN LUIS** de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de mayo de 2010 bajo el código: **ICQ-14451X**, del cual es titular minero la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con el NIT No. **811.006.779-8**, representada legalmente por el señor **DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.901.156** o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A **JADES ANNER FLOREZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.387.561**, que dentro del expediente con placa No. **IDA-14151**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018060360722**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE** y **JADES ANNER FLOREZ URIBE** identificados con las cédulas de ciudadanía No **70.140.821**. y **1.128.387.561** respectivamente titulares del Contrato de Concesión Minera con placa **N° IDA-14151** para la exploración y explotación de una mina **ARENA Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA** de este Departamento, suscrito el día 22 de mayo de 2012 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de agosto de 2012, bajo el código **IDA-14151** a título de falta moderado, por la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$21.093.534)** equivalentes a veintisiete (27) SMLMV, tasada de conformidad con los artículos 3° y 5° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 sobre procedimiento de cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD a **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE** y **JADES ANNER FLOREZ URIBE** identificados con las cédulas de ciudadanía No **70.140.821**. y **1.128.387.561** respectivamente titulares del Contrato de Concesión Minera con placa **N° IDA-14151** para la exploración y explotación de una mina **ARENA Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA** de este Departamento, suscrito el día 22 de mayo de 2012 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de agosto de 2012, bajo el código **IDA-14151**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el PTO requerido en el Auto No. 2016080004239 del 25 de noviembre de 2016, Dado que al revisado el expediente no existe constancia del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a CADUCIDAD a **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE** y **JADES ANNER FLOREZ URIBE** identificados con las cédulas de ciudadanía No **70.140.821**. y **1.128.387.561** respectivamente titulares del Contrato de Concesión Minera con placa **N° IDA-14151** para la



exploración y explotación de una mina **ARENA Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA** de este Departamento, suscrito el día 22 de mayo de 2012 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de agosto de 2012, bajo el código **IDA-14151** para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del 2017.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR a a **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE** y **JADES ANNER FLOREZ URIBE** identificados con las cédulas de ciudadanía No **70.140.821**, y **1.128.387.561** respectivamente titulares del Contrato de Concesión Minera con placa N° **IDA-14151** para la exploración y explotación de una mina **ARENA Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA** de este Departamento, suscrito el día 22 de mayo de 2012 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de agosto de 2012, bajo el código **IDA-14151**

- El pago del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad o tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje causada entre el 01/08/2016 al 31/07/2017.
- El pago los intereses causados por el pago extemporáneo del canon superficiario.
- La Póliza cumplimiento de disposiciones legales N° 42-43-101003026 emitida por Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con un valor \$ 2.409.150.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1255279 del 22 de mayo de 2018 y el concepto técnico de visita de fiscalización N° **1257744** del 14 de junio de 2018

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la decisión contenida en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit. **811.006.779-8**, representada legalmente por el señor **DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.901.156**, que dentro del expediente con placa No. **IE7-11131**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de octubre de 2018. AUTO No. 2018080006378. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo apremio de multa en el Auto N° U2018080002831 del 01 de junio de 2018, ejecutoriado el 09 de agosto de 2018 a la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.** identificada con el Nit. **811.006.779-8**, representada legalmente por el señor **DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **70.901.156**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión con placa No. **IE7-11131**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **GRANITO, BASALTO, PORFIDO Y OTROS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COCORNÁ** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2010 bajo el código: **IE7-11131**.

ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo apremio de multa, realizados mediante Auto N° U2018080002831 del 01 de junio de 2018, ejecutoriado el 09 de agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.** identificada con el Nit. **811.006.779-8**, representada legalmente por el señor **DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **70.901.156**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión con placa No. **IE7-11131**, los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2018, la aclaración, modificación y/o corrección del Formato Básico Minero- FBM- semestral 2016 y la presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM- semestral 2018 y anual 2016, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue lo mencionado.

ARTICULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión N° **IE7-11131**:

- los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2011 Y 2017, III de 2014 y I de 2018
- el FBM semestral del año 2014, 2015 y 2017

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1259862** del 17 de septiembre de 2018.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

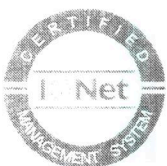
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Los señores **WILLIAM DE JESÚS GARCÍA CORRALES** y **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, identificados con cédula de ciudadanía No. **70.084.235** y No. **98.562.210** respectivamente, que dentro del expediente con placa **No.LCN-08281**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080005048.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a los señores **WILLIAM DE JESÚS GARCÍA CORRALES** y **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, identificados con la cédulas de ciudadanía Nos. 70.084.235 y 98.562.210, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **LCN-08281**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO Y CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SOPETRAN Y SAN JERONIMO** de este Departamento; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Las correcciones de los formularios de declaración y liquidación de regalías para los trimestres I, II, III y IV de 2016 y I de 2017 según Concepto técnico No. 1252196 del 27 de diciembre de 2017.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías para los trimestres II, III y IV de 2017 de Mineral Carbón Térmico.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías para los trimestres I, II, III y IV de 2017 del Mineral Arcillas Misceláneas.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a los titulares mineros que, una vez inscrita en el RMN la adición del mineral Arcillas Misceláneas, deberán modificar la Licencia Ambiental otorgada el 18 de diciembre de 2015 mediante Resolución N° 160-HX-1512-8094 y allegar ejecutoriado y en firme el acto administrativo, o el estado de dicho trámite que adelantan, emitido por la Autoridad Ambiental competente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **LCN-08281**, cuyos titulares son los señores **WILLIAM DE JESÚS GARCÍA CORRALES** y **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 70.084.235 y 98.562.210 respectivamente, lo siguiente:

- Canon Superficial Corresponsable a la Primera Anualidad de exploración por un valor de (\$ 9.301.976).
- Canon Superficial Corresponsable a la Segunda Anualidad de exploración adicional por un valor de (\$ 9.953.120).
- Canon Superficial Corresponsable a la Tercera Anualidad de exploración por un valor de (\$ 10.065.840).



- La Póliza de cumplimiento para la explotación de Carbón Térmico a favor de entidades estatales N° 500-46-994000000395 emitida por Aseguradora Solidaria con un valor asegurado de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VENTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 219.725.579), con vigencia desde el día 14 de diciembre de 2017 hasta el día 14 de diciembre de 2018.
- La Póliza de cumplimiento para exploración de Arcillas Misceláneas a favor de entidades estatales N° 500-46-994000000394 emitida por Aseguradora Solidaria con un valor asegurado de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 10.854.455), con vigencia desde el día 14 de diciembre de 2017 hasta el día 14 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1255461 del 24 de mayo de 2018 a los titulares mineros.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Los señores **WILLIAM DE JESÚS GARCÍA CORRALES** y **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, identificados con cédula de ciudadanía No. **70.084.235** y No. **98.562.210** respectivamente, que dentro del expediente con placa **No.LCN-08281**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080005050**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **WILLIAM DE JESÚS GARCÍA CORRALES** y **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, identificados con la cédulas de ciudadanía Nos. 70.084.235 y 98.562.210, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **LCN-08281**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO Y CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SOPETRAN Y SAN JERONIMO** de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue, so pena de iniciar el trámite sancionatorio:

- ✓ El diseño en implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- ✓ Copia aportes y pagos de seguridad social de las personas que laboran en la explotación, incluyendo ARL.
- ✓ Copia de actas y registro fotográfico de la divulgación o capacitaciones en (SG-SST).
- ✓ Evidencia y ejecución en el aumento del caudal de aire para las labores subterráneas, las cuales deben cumplir con las cantidades mínimas por personas descritos en la norma o decreto 1886 de 2015.
- ✓ El titular minero debe implementar manilas o cuerdas de seguridad para facilitar el acceso de las personas en frentes de explotación inclinados (tambores), utilizar material reflectivo en las vagonetas y vestuario en general.

PARÁGRAFO: Se les **ADVIERTE** a los titulares que, una vez adelantada la implementación de manilas o cuerdas de seguridad para facilitar el acceso de las personas en frentes de explotación inclinados (tambores), y utilización de material reflectivo en las vagonetas y vestuario en general, deben allegar ante esta Delegada, evidencia del cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1255460** del **24 de mayo de 2018** a los titulares mineros.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Los señores **WILLIAM DE JESÚS GARCÍA CORRALES** y **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, identificados con cédula de ciudadanía No. **70.084.235** y No. **98.562.210** respectivamente, que dentro del expediente con placa **No.LCN-08281**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080005049**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **WILLIAM DE JESÚS GARCÍA CORRALES** y **WILFER BUSTAMANTE DUQUE** (CEDENTES), identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 70.084.235 y 98.562.210, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **LCN-08281**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO Y CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SOPETRÁN Y SAN JERÓNIMO** de este Departamento; y a la **FUNDACIÓN OPCIÓN COLOMBIA** (CESIONARIA) con Nit. 811.037.032-8, representada legalmente por la señora **JENNIFER GUTIÉRREZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.037.593.672; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, alleguen ante esta Delegada:

- **El Contrato de Cesión de Derechos Mineros; y**
- **La documentación pertinente que acredite la capacidad económica de los interesados.**

Lo anterior, de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 831 del 27 de noviembre de 2015, artículo 22 de la Ley 685 de 2001 y con la parte motiva del presente Auto.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no cumplir con dichos requerimientos, se entenderá que habrán desistido del trámite en referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y 178 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De aportarse los documentos requeridos, serán sometidos nuevamente a la correspondiente evaluación documental a efectos de verificar si cumplen con los requisitos relativos al contrato de cesión, que, de ser aprobado, se procederá con la cesión de derechos solicitada. No obstante, esta autoridad minera procederá a valorar técnicamente si las obligaciones emanadas del contrato de concesión minera se encuentran satisfechas, para poder ser inscrito en el Registro Minero Nacional, de conformidad con el inciso 2° del artículo 22 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas



Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.476.373**, que dentro del expediente con placa No. **KE8-15441**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007988**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98 476 373, en calidad de titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KE8-15441**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE** de este Departamento, suscrito el día 26 de julio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de octubre de 2012 bajo el código **KE8-15441**, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto el titular cancele el monto adeudado por concepto de Canon Superficial en los términos estipulados en el numeral "2.1" del **Concepto Técnico De Evaluación Documental No. 1259243 del 07 de septiembre de 2018** y a la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular anteriormente referenciado, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente acto, corrija, aclare o modifique según el caso, los FBM sseestrales de los años 2017 y 2018 y los FBM anuales de 2016 y 2017, teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por el numeral "2.2" del **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1259243 del 07 de septiembre de 2018** y lo especificado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular anteriormente referenciado, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, allegue al expediente, el Programa de Trabajos y Obras (PTO), acatando lo dispuesto en los fundamentos jurídicos ya relacionados y en el contenido del concepto técnico de evaluación documental, que ha sido transcrito en el presente auto y a la parte motiva del mismo.

ARTICULO CUARTO: APROBAR los siguiente, teniendo en cuenta que fue encontrado técnicamente aceptable por el equipo técnico:



- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016 y el Formato Básico Minero Anual de 2014, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- La Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 42-43-101003115, emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 2.700.000), con vigencia desde el día 26 de septiembre de 2017 hasta el día 26 de septiembre de 2018, advirtiéndole al titular la obligación que lo atañe de constituir una nueva póliza minero ambiental que ampare las labores mineras del título en cuestión, a partir del 27 de septiembre de la presente anualidad.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el **Concepto Técnico De Evaluación Documental No. 1259243 del 07 de septiembre de 2018**, al titular minero anteriormente referenciado para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado(s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Maria Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Maria Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S**, identificada con Nit **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.362.173**, que dentro del expediente con placa No **JDO-16431**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005336**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S**, identificada con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía **8.362.173**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **JDO-16431**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, PLATA Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES** de este Departamento, suscrito el día 30 de agosto de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de noviembre de 2011 bajo el código No. **JDO-16431**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue:

- El pago del canon superficiario tercera anualidad de exploración por valor de \$ 41.150.235,74 más intereses generados desde el 21/11/2015.
- El pago del canon superficiario primera anualidad de construcción y montaje por valor de \$ 44.030.784,17 más intereses generados desde el 21/11/2016.
- El pago de canon superficiario segunda anualidad de construcción y montaje por valor de \$ 47.112.948,64 más intereses generados desde el 21/11/2017.
- La póliza minero ambiental para la segunda anualidad de construcción y montaje de acuerdo con lo expuesto en el Numeral 2.4 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1255833 del 30 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S**, identificada con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía **8.362.173**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **JDO-16431**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, PLATA Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES** de este Departamento, suscrito el día 30 de agosto de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de noviembre de 2011 bajo el código No. **JDO-16431**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue:

- Los FBM semestrales de los años 2012 y 2015.
- Los FBM anuales de los años 2011, 2012, 2014 y 2015.
- El Programa de Trabajos y Obras (PTO).



ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S**, identificada con Nit. 900.253.271-1, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía **8.362.173**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **JDO-16431**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, PLATA Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES** de este Departamento, suscrito el día 30 de agosto de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de noviembre de 2011 bajo el código **No. JDO-16431**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el pago del canon superfiario segunda anualidad de exploración por valor de \$ 36.191.260,33 más intereses generados desde el 21/11/2012.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO a la Sección Técnica y Financiera, con el fin de que se evalúe la viabilidad de las compensaciones de canon superfiario solicitadas por el titular.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1255833 del 30 de mayo de 2018**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) ó a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

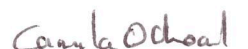
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN CARLOS ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.550.153**, que dentro del expediente con placa No. **IKG-16022X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005918**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONTINUAR CON EL TRAMITE SANCIONATORIO DE CADUCIDAD. El Señor **JUAN CARLOS ANAYA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.550.153, es titular del contrato de Concesión No. **IJG-16022X**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y DEMÁS CONCEBIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CACERES**, de este Departamento, suscrito el 29 de mayo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de agosto de 2009, con el código **IKG-16022X**, fue requerido previo a caducidad mediante auto No. 201708004315, ejecutoriado el 22 de septiembre de 2017 en su artículo primero. Esta delegada dispone no continuar con el trámite sancionatorio por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD. El Señor **JUAN CARLOS ANAYA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.550.153, es titular del contrato de Concesión No. **IJG-16022X**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y DEMÁS CONCEBIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CACERES**, de este Departamento, suscrito el 29 de mayo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de agosto de 2009, con el código **IKG-16022X**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del

presente auto allegue *las constancias de pago, correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y montaje* de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD. El Señor **JUAN CARLOS ANAYA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.550.153, es titular del contrato de Concesión No. **IJG-16022X**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y DEMÁS CONCEBIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CACERES**, de este Departamento, suscrito el 29 de mayo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de agosto de 2009, con el código **IKG-16022X**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto allegue:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$ 7.331.403,33), más intereses generados por mora hasta el día de pago.
- El pago de la póliza minero ambiental, para la segunda anualidad de la etapa de explotación por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 5.750.000).



ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 87 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, al Señor **JUAN CARLOS ANAYA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.550.153, es titular del contrato de Concesión No. **IJG-16022X**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y DEMÁS CONCEBIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CACERES**, de este Departamento, suscrito el 29 de mayo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de agosto de 2009, con el código **IKG-16022X**, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto allegue:

- El programa de Trabajo de Obras (PTO) para el título en mención.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017.
- Los FBM Semestrales de los años 2010, 2012 y 2014, atendiendo las recomendaciones del ítem 2.3.1 del presente informe.
- El Formato Básico Minero Semestral del 2013.
- Los FBM Anuales de los años 2009 y 2011 atendiendo las recomendaciones del ítem 2.3.2 del presente informe.
- El Formato Básico Minero Anual del 2013.
- El acto administrativo de la licencia ambiental o el estado de trámite de emitido por la autoridad ambiental competente.

PARAGRAFO: ADVERTIR Se recomienda al titular minero no iniciar trabajos de explotación hasta tanto no se resuelva lo concerniente a la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO. IMPONER MULTA. Se impone al Señor **JUAN CARLOS ANAYA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.550.153, es titular del contrato de Concesión No. **IJG-16022X**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y DEMÁS CONCEBIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CACERES**, de este Departamento, suscrito el 29 de mayo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de agosto de 2009, con el código **IKG-16022X**, a título de falta Leve, por la suma de trece punto cinco (13.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, aumentada a la mitad; lo que equivale a la suma total de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 15.820.150,00)**, tasada de conformidad con el artículo 3° y 5° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto anteriormente.

PARAGRAFO PRIMERO. - Esta sanción presta mérito ejecutivo a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO número 1255887 del 1 de junio de 2018.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente auto procede el recurso de reposición ante esta delgada de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33

Maria Camila Ochoa López
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Maria Camila Ochoa López
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN CARLOS ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.550.153**, que dentro del expediente con placa **No. IKG-16021X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018060366558**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA al señor **JUAN CARLOS ANAYA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.550.153**, el cual es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **IKG-16021X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio **CÁCERES**, de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de agosto del 2009 bajo el código No. **IKG-16021X**, a título de falta moderada, por un valor de **VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$21.093.534)**, equivalentes a **VEINTISIETE (27) SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; acorde con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 sobre procedimiento de cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTOS PARCIALMENTE el artículo primero del Auto No. U2016080005081 del 30 de diciembre de 2016 en lo relativo a los requerimientos previos a caducidad del pago de canon superficiario correspondiente a segundo y tercer año de exploración.

Lo anterior conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO Y DECLARAR SUBSANADO el proceso sancionatorio iniciado en el artículo primero del Auto No. U2016080005081 del 30 de diciembre de 2016, notificado por Edicto fijado el 27 de febrero de 2017, en el cual se realizó un requerimiento previo a caducidad alusivo a la constitución de la póliza ambiental y al pago de la primera anualidad de construcción y montaje.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR, conforme al **Concepto Técnico No. 1255829 del 30 de mayo de 2018** realizado al interior del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IKG-16021X**, el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje.



ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR previo a **CADUCIDAD** al señor **JUAN CARLOS ANAYA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.550.153**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IKG-16021X**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio **CÁCERES**, de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- El pago restante del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- El pago del canon superficiario que corresponde a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.
- La constitución de la póliza minero ambiental.
- El Programa de Trabajos y Obras-PTO-.

Lo anterior, conforme al **Concepto Técnico No. 1255829 del 30 de mayo de 2018** y a los literales d), f), e i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR con apremio de **MULTA** al señor **JUAN CARLOS ANAYA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.550.153**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IKG-16021X**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio **CÁCERES**, de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- Los FBM semestral 2010 y 2012.
- Los FBM anual 2010, 2011, 2012 y 2013.

Lo anterior, conforme al **Concepto Técnico No. 1255829 del 30 de mayo de 2018**.

ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, según lo recomendado mediante Concepto Técnico N°000427 del 23 de abril de 2014.

ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR al titular minero, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR al titular minero para que se abstenga de realizar labores de explotación sin contar con el instrumento ambiental, so pena de iniciar el trámite sancionatorio al que hubiere lugar.

ARTÍCULO UNDECIMO: SOLICITAR CONSTANCIA al titular minero acerca de la presentación de los FBM anual y semestral de los años 2016 y 2017 vía SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016.).

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL al **Concepto Técnico No. 1255829 del 30 de mayo de 2018**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **IKG-16021X**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible sùrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL DE CANTERAS S.A.S.**, identificada con Nit. **900.861.213-0**, representada legalmente por la señora **ANA MARÍA MEDINA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.616.186**, que dentro del expediente con placa No. **M16011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080006500**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CONTINENTAL DE CANTERAS S.A.S.**, con Nit. **900.861.213-0**, representada legalmente por la señora **ANA MARÍA MEDINA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.616.186**, o quien haga sus veces; titular del Registro Minero de Canteras No. **M16011**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CALDAS** de este Departamento, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El acto administrativo que otorga la licencia ambiental con la correspondiente constancia de ejecutoria, o en su defecto, el estado del trámite que hasta la fecha adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CONTINENTAL DE CANTERAS S.A.S.**, con Nit. **900.861.213-0**, representada legalmente por la señora **ANA MARÍA MEDINA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.616.186**, o quien haga sus veces; titular del Registro Minero de Canteras No. **M16011**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CALDAS** de este Departamento, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de esta providencia, allegue, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente:

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II del 2018.
- El FBM Anual del 2015 con su respectivo plano georreferenciado donde se muestren las labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado o trabajos en el recorrido del proyecto.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto en la parte motiva del presente Auto.

PARÁGRAFO: se le **RECUERDA** al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que, una vez otorgada la viabilidad ambiental, debe allegar el plan minero de la explotación, donde se evidencie la información técnica de este método de explotación, así como la descripción de las operaciones unitarias a desarrollar.



ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Registro Minero de Cantera No. M16011 lo siguiente:

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2015, 2016 y 2017.
- Los FBM Semestrales de los años 2015, 2016 y 2017.
- Los FBM Anuales de los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1260748 del 26 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al(los) interesado(s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL 022.**, identificada con Nit. **900.647.625-5**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO ALVAREZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.595.407**, que dentro del expediente con placa No. **OJ4-08151**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007645**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo apremio de multa efectuado en el Auto U2018080002875 del 01 de junio de 2018 realizado dentro de las diligencias de la Autorización Temporal E Intransferible No. **OJ4-08151**, la cual tiene por objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por el requerimiento bajo apremio de multa efectuados en el Auto U2018080002875 del 01 de junio de 2018

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL Concepto Técnico No. **1259578 del 12 de septiembre de 2018**, realizado al interior de las diligencias de la Autorización Temporal E Intransferible No. **OJ4-08151**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

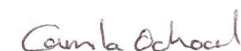
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de febrero de 2019 a las 7:30

Desfijado 22 de febrero de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

